

Resolución Gerencial N°611-2024-MDP/GM

Pichari, 02 de diciembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 1333-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0924-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1582-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°7832-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 5423-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°1522-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°7415-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 5098-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 0106-2024-MDP/OSLP/IHH-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0486-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación presupuestal N°03 por variación de precios de los diversos recursos del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2502073; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables,

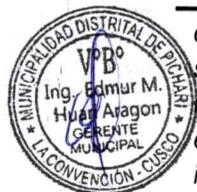


de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental:

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones durante la Ejecución Física, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del



expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°576-2022-MDP/IGI, de fecha 23 de diciembre del 2022 se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2502073; con un presupuesto total de S/. 12'125,473.74 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 140-2023-MDP/IGM, de fecha 04 de mayo de 2023, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2502073; con un presupuesto de S/. 8'353,221.56 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que mediante Resolución Gerencial N°040-2024-MDP/IGM de fecha 02 de febrero de 2024, APROBAR el expediente de Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/. 1'188,337.22 Soles; en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073;

Que, mediante Resolución Gerencial N°067-2024-MDP/IGM de fecha 21 de febrero del 2024, se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 88 días calendario; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA



CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; por la causal de *Atrasos y Paralizaciones Ajenas a la Voluntad del Residente de Obra*, y por la *Demora por Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor*, debidamente sustentados; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Y en el ARTÍCULO SEGUNDO se resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 233,898.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES); a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; por la causal de la *Demora por Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor*, debidamente sustentados; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";



Que, mediante **Resolución Gerencial N°0322-2024-MDP/GM** de fecha **18 de junio del 2024**, en su artículo primero resuelve APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, cuantificada en 123 días calendario con eficacia anticipada desde el 27 de mayo de 2024; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales y caso fortuito y fuerza mayor (lluvias); en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 147,350.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales y caso fortuito y fuerza mayor (lluvias); en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";



Que, mediante Resolución Gerencial N°0525-2024-MDP/GM de fecha 01 de octubre del 2024, en su artículo primero se resuelve **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, cuantificada en 87 días calendario con eficacia anticipada desde el 27 de setiembre de 2024, por la causal de desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 120,750.00 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; por la causal de desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la

Municipalidad Distrital de Pichari"; y en su artículo tercero resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR VARIACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA , por el monto de S/ 163,750.29 (Ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta con 29/100 soles); a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073, en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante **Carta N°0486-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO** de fecha **23 de octubre del 2024** del Residente de Obra Ing. José Oscar Gutierrez del Villar, por el cual presenta el informe de Ampliación Presupuestal N°03 por variaciones de precios unitarios de los diversos recursos del proyecto con un monto de S/ 403,325.10, de los cuales solo se solicita la asignación presupuestal de S/ 291,700.00, el cual representa un porcentaje de incidencia de 3.49%, recomendando aprobar la solicitud de ampliación presupuestal debido a que es necesario para cumplir con las metas del proyecto del componente natividad al 100%;

Que, mediante **Carta N°106-2024-MDP-OSLP/IHH-SO** de fecha **24 de octubre del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Ivan Huamani Huaranca, quien previa evaluación y revisión, dicha supervisión da como PROCEDENTE la solicitud de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR VARIACION DE PRECIOS, por el monto de S/ 291,700.00, y solicita al área correspondiente dar trámite para su aprobación BAJO ACTO RESOLUTIVO con la finalidad de proseguir con la adquisición y/o requerimiento de materiales, servicios, entre otras que son necesarios para cumplir las metas del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073;

Que, mediante **Informe N° 5098-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **31 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, aprueba la ampliación presupuestal N°03 por VARIACION DE PRECIOS de los bienes – materiales diversos, para la ejecución de la obra, presupuestado por el monto de S/291,700.00 soles, en cumplimiento y sustento a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; aprobada con Resolución Gerencial N°359-2022-MDP/GM, de fecha 23 de diciembre del 2022; recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°7415-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **11 de noviembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, y de la revisión realizada a la solicitud de aprobación de la AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 POR ACTUALIZACION DE COSTOS, y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la Carta N°486-2024-MDP-DOP/JOGV-RO por el residente de obra, con opinión favorable del supervisor de obra a través de la carta N°106-2024-MDP-OSLP/IHH-SO, de la aprobación de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos a través del informe N°5098-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, dicha división de obras públicas señala PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 POR ACTUALIZACION DE COSTOS, por un monto de S/ 291,700.00, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL (SOBRE COSTO) S/
1	Equipamiento de utensilios diversos	64,930.00
2	Kit de materiales educativos didacticos	52,711.00
3	Equipamientos de equipos electrónicos	97,891.38
4	Carpintería metálica	25,185.62
5	Ferretería diversa	17,482.00
6	Adquisición de Útiles de Escritorio	5,000.00

7	Adquisición de petróleo	28,500.00
TOTAL		291,700.00

Que, mediante **Informe N°1522-2024-MDP-GI/EOSB-G** de fecha **13 de noviembre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca barron, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente de solicitud de ampliación presupuestal N°03 por actualización de costos de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073, para su reevaluación;

Que, mediante **Informe N° 5423-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **19 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, dicha dependencia APRUEBA la AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 por variación de precios de los bienes – materiales diversos, para la ejecución de la obra, presupuestado por el monto de S/ 291,700.00 soles, en cumplimiento y sustento a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; aprobada con Resolución Gerencial N°359-2022-MDP/GM, de fecha 23 de diciembre del 2022; recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°0924-2024-MDP-OPP** de fecha **27 de noviembre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yneth Luisa Gomez Ramirez, quien dentro del marco de lo preceptuado por el artículo 2 de la Ley N°31954 Ley del Equilibrio Financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, comunica que la Municipalidad Distrital de Pichari a la fecha no cuenta con libre disponibilidad de recursos para su asignación en el presente ejercicio fiscal, salvo que el área usuaria proponga modificación entre inversiones previa evaluación, asimismo señala que en caso de considerar imprescindible la aprobación de la presente ampliación se programara en el ejercicio fiscal 2025, vía modificación entre inversiones teniendo en cuenta que las proyecciones en inversiones están programadas al techo del AMP autorizado por la dirección General de Presupuesto;

Que, mediante **Opinión Legal N°1333-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **02 de diciembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos N°03 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073, por el monto de S/ 291,700.00, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N°03, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2502073; por el monto de S/ 291,700.00 (Doscientos noventa y un mil setecientos con 00/100 soles), en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL (SOBRE COSTO) S/
1	Equipamiento de utensilios diversos	64,930.00
2	Kit de materiales educativos didácticos	52,711.00
3	Equipamientos de equipos electrónicos	97,891.38
4	Carpintería metálica	25,185.62
5	Ferretería diversa	17,482.00
6	Adquisición de Útiles de Escritorio	5,000.00
7	Adquisición de petróleo	28,500.00
TOTAL		291,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO. –DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL